



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Proceso 2022-00152

En atención a lo manifestado por conjuntamente por las partes, se aceptará el desistimiento de las pretensiones, pues la solicitud se ajusta a lo establecido en los artículos 314 y subsiguientes del Código General del Proceso. Por ello, el Juzgado **DISPONE**:

- 1. ACEPTAR** el desistimiento de la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por LUZ MARINA SANTA JARAMILLO, STEPHANIA PEÑA SANTA, en nombre propio y en representación del menor ANTHONY CANCHALA PEÑA, BLANCA MARINA JARAMILLO DE SANTA, MARÍA NOHRA SANTA JARAMILLO, MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES SANTA, PAULA ANDREA OSSA SANTA y RICARDO ANDRÉS OSSA SANTA contra DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ LEMOS y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
- 2. NO CONDENAR** en costas por cuanto la solicitud proviene de ambos extremos procesales.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes y/o créditos privilegiados.
- 4. ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez surtido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,



DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 30 del 23 de abril de 2024 .



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría